



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a 13 (Trece) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno). VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo número, MSJR/JDR/CM/AS/PA11/2021 instaurado en contra del **C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS**, por irregularidades presuntamente cometidas durante el desempeño de sus funciones como Ex servidor Público del Ayuntamiento de San José del Rincón, México

-----RESULTANDO-----

1.- Con oficio número MSJR/JDR/CM/AI/162/2021, de fecha 3 (tres) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), El Lic. Jaime Salazar Reyes, Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control Municipal, remito al Lic. Oscar Olvera Casiano Autoridad Substanciadora, el expediente MSJR/CM/AI/JDR/I55/2021 de cuyo contenido se atribuía al **C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS**, el incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 fracción III, 44, y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, durante el desempeño de sus funciones como Ex servidor Público del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, que podrían ser constitutivas de responsabilidad administrativa.

2.- Con fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) el Lic. Oscar Olvera Casiano, autoridad substanciadora, dictó Acuerdo de Admisión del expediente y del INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en contra del **C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS**, registrando el expediente con el número MSJR/ JDR/CM/AS/PA11/2021.

3.- En cumplimiento al proveído referido en el numeral que antecede, la autoridad substanciadora emitió el oficio citatorio número MSJR/JDR/CM/AS/80/2021, dirigido al **C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS**, a efecto de que compareciera ante dicha autoridad para la celebración de la Audiencia Inicial a que hace referencia el artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) en punto de las doce horas; así mismo notificó a las partes en el procedimiento, como son la autoridad Investigadora.

4.- En cumplimiento al derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 25 (veinticinco) de noviembre del año en curso a las 12:00 (doce) horas, ésta tuvo verificativo en las oficinas de la Autoridad Substanciadora, ubicada en Calle Guadalupe Victoria Número 12, Colonia Centro, en el interior del palacio municipal de San José del Rincón México, y ante la presencia de dos

*Recibi Resolución Municipio
13-12-2021
Jose Luis Nava Garfias*

*Recibi Resolución
14/12/2021 13:30 PM
Jaime Salazar Reyes*





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

testigos de asistencia de nombres SANDRA SALAZAR ROSARIO Y AGUSTINA SANCHEZ MORENO, la Audiencia Inicial prevista en el artículo 208 fracciones V y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, de la cual se instrumentó acta administrativa, en la que se asentó la comparecencia del **C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS**, realizando las manifestaciones que a derecho corresponden en esa etapa y ofreciendo como única prueba la documental pública consistente en copia simple de la Declaración de Situación Patrimonial de fecha once de febrero de 2021; por su parte la Autoridad Investigadora ratifico su Informe de presunta responsabilidad y ofreció las pruebas que estimo pertinentes para acreditar la imputación que se hace en contra del **C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS**, declarándose cerrada la audiencia inicial.

5.- Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, la autoridad substanciadora, emitió acuerdo en el que ordenó la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora, el LIC. JAIME SALAZAR REYES, ofreciendo las siguientes documentales públicas:

1. El oficio número MSJR/JDR/CM/193/2021 de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, signado por el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal de San José del Rincón, México.
2. Oficio número 21800002A/0804/2021, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, signado por la Lic. Aurora Álvarez Lara, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones realizara la investigación correspondiente.
3. La impresión de la pantalla del Sistema de Tableros de Control, en la que se aprecia el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, en la que se aprecia que el C. José Luis Nava



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Garfias, fue omiso en la presentación la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, por conclusión.

6.- Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, la autoridad substanciadora, emitió acuerdo en el que ordenó la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por el Presunto Responsable, C. José Luis Nava Garfias, ofreciendo como única la siguiente documental pública:

1.- La Documental Pública, consistente en el comprobante de presentación de Declaración de Situación Patrimonial Inicial, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

7.- Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, el LIC. OSCAR OLVERA CASIANO, Autoridad Substanciadora en términos del artículo 208 fracciones VI y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción V y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios emitió acuerdo en el que se tuvieron por desahogadas las pruebas, dada su propia y especial naturaleza por ser todas documentales públicas, en el mismo declaró abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes durante el cual expusieron lo que a su derecho convino.

7.- En virtud de no existir diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, la autoridad substanciadora, declaró el cierre de instrucción del expediente número MSJR/JDR/CM/AS/PA11/2021, a efecto de dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I.- El LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, Contralor Municipal, en su carácter de Autoridad Resolutora, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción I y 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I, I, I y 130 Bis fracciones I, I, I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 5,6, 10, 11, 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México, 3, 7,8,12, 14,15,20,107, y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México ;10, 12, 13, 194, 198, 19, 20, 201; 208 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X, y X; 209 de la Ley General de Responsabilidades





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Administrativas; 8, 9 fracción V, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 12, 180 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX y X; 184, 186 fracciones I, I, I, IV, V, 187 194 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 69 y 70 del Bando Municipal de San José del Rincón; 8 y 9 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de la Contraloría Municipal de San José del Rincón.

II.- La calidad de ex-servidor público del C. José Luis Nava Garfias, quien estuvo adscrito a presidencia, quedo acreditada con el oficio número MSJR/JDR/DA/1522/2021 de fecha 01 (uno) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno) signado por la Mtra. Patricia Mateo Domínguez, Directora de Administración, del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, enviado al Lic. Jaime Salazar Reyes, Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del mismo municipio.

III.- Las irregularidades administrativas atribuidas al C. José Luis Nava Garfias, contenidas en el oficio citatorio para la audiencia inicial número MSJR/JDR/CM/AS/80/2021, consistieron en: presentar de manera extemporánea, su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión, incumpliendo lo dispuesto por los artículos 34 fracción III, 44, y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La Autoridad investigadora, para acreditar dicha omisión, en la Audiencia Inicial ofreció como pruebas las siguientes documentales públicas:

1. El oficio número MSJR/JDR/CM/193/2021 de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, signado por el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal de San José del Rincón, México.
2. Oficio número 21800002A/0804/2021, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, signado por la Lic. Aurora Álvarez Lara, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones realizara la investigación correspondiente.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

3. La impresión de la pantalla del Sistema de Tableros de Control, en la que se aprecia el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, en la que se aprecia que el C. José Luis Nava Garfias, fue omiso en la presentación la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, por conclusión.

IV.- El C. José Luis Nava Garfias, en la audiencia inicial manifestó; Yo José Luis Nava Garfias comparezco a fin de dar cumplimiento a la Audiencia Inicial este acto manifiesto que efectivamente fui extemporáneo en la presentación de la declaración de Situación Patrimonial y de Interese por Conclusión ya que por la cuestión de la pandemia y el temor de contagiarme no asistí y la presente en fecha después siendo el día once de febrero de dos mil veintiuno, haciendo mención que en lo que llevo trabajando como servidor público siempre la había presentado en tiempo y forma por lo cual no fue mi intención no presentarla en el tiempo que me correspondía tan es así que estoy acudiendo al llamado de esta autoridad y me encuentro en la mejor disposición para colaborar en la presente investigación; siendo todo lo que deseo manifestar.

V.- Una vez expuestos los argumentos de la autoridad Investigadora y el Presunto Responsable, las probanzas ofrecidas, admitidas y desahogadas, se procede a su análisis y valoración correspondiente:

En relación a las ofrecidas por la Autoridad Investigadora, dado que, todas son documentales públicas, se les concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 130, 131 y 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 129 y 132 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con estas pruebas se acredita, que el C. José Luis Nava Garfias, si fue Servidor Público del Municipio de San José del Rincón, y que estuvo adscrito a presidencia. Además de que quedó demostrado de acuerdo a la captura de pantalla de los tableros de control que remitió el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, que presentó de manera extemporánea su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, por conclusión.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Por otro lado con la ofrecida por el C. José Luis Nava Garfias en la Audiencia Inicial, se constata por la fecha de presentación, que efectivamente, la presentó de manera extemporánea.

Una vez analizadas las pruebas y la acusación de la Autoridad Investigadora, es de observarse que efectivamente, el C. José Luis Nava Garfias, incumplió con lo dispuesto por los artículos 34 fracción III, 44, y 50, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al presentar de manera extemporánea su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, cometiendo con ello una falta administrativa no grave

VI.- En consecuencia se establece que si existió la falta no grave que se atribuye a el C. José Luis Nava Garfias; que si es responsable por no haber acatado las disposiciones establecidas en los artículos 34 fracción III, 44, y 50, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al presentar de manera extemporánea su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, y debe imponérsele una sanción, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades y 79 de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, por lo que tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 80 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a la individualización de la sanción: Dado que C. José Luis Nava Garfias, ya no es servidor público, que nunca antes ha sido condenado por ninguna autoridad administrativa, que no se ha causado daño al erario y que no tiene antecedentes de mal comportamiento en el servicio público se le impone una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos de los artículos 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades y 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, la cual es acorde a la falta cometida, misma que deberá ser ejecutada en términos de lo establecido en el artículo 208 fracción XI de la Ley General y 194 fracción XI de la Ley del Estado; sanción que es impuesta tomando en consideración los elementos previstos en el artículo 76 de la Ley General y 80 de la Ley de Estado, mismos que han quedado precisados en el considerando anterior y que se inscribirá en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, para los efectos precisados en el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se; -----





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

----- RESUELVE-----

PRIMERO. - Que el suscrito LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del C. José Luis Nava Garfias, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos del Considerando VI de esta resolución

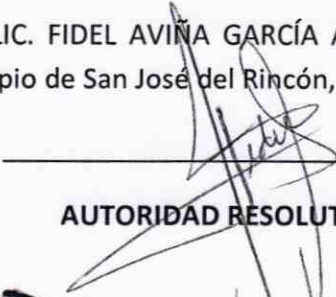
TERCERO. - Notifíquese la presente resolución al C. José Luis Nava Garfias, en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al LIC. JAIME SALAZAR REYES Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, para su conocimiento.

QUINTO. - Regístrese en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, la sanción administrativa impuesta al C. José Luis Nava Garfias, como lo dispone el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

SEXTO. - Hecho lo anterior, y previo registro en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y archívese el presente asunto como concluido.

Así lo acordó y firma el LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA Autoridad Resolutora del Órgano de Control Interno del Municipio de San José del Rincón, México.


AUTORIDAD RESOLUTORA.



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y La Grandeza de México"

NOTIFICACION PERSONAL

NO. DE EXPEDIENTE: MSJR/DIRCM/AS/PAH/2021

EN EL MUNICIPIO DE San José del Rincón
 UBICADOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN
Domicilio conocido sin número Guadalupe Buenavista
San José del Rincón México, SIENDO
 LAS 15 HORAS, CON 05 MINUTOS DEL DÍA 13 DEL MES
 DE Diciembre DEL AÑO DOS MIL 21, EL SUSCRITO (A)
Ernesto Cruz Segundo EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR ADSCRITO A LA
 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; ESTADO DE MÉXICO, QUIEN SE IDENTIFICA
 PLENAMENTE CON GAFETE NUMERO cu/dep/03 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL
 AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; Y AUTORIZADO PARA REALIZAR LA PRESENTE
 DILIGENCIA, ASISTIDO POR EL
C. Sandra Salazar Rosario, SE
 HACE CONSTAR QUE SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL A
C. José Luis Nava García
 QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ CON NÚMERO DE
 FOLIO _____ EXPEDIDA A SU FAVOR POR
 _____ DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE LE
 REGRESA EN EL ACTO. POR LO QUE SE REALIZA LA SIGUIENTE MEDIA FILIACION
Persona del sexo Masculino de aproximadamente 50 años
de edad, 1.60 mts estatura tez clara cabello lacio
complexion robusta.
 . POR LO QUE PROCEDO A NOTIFICARLE DE MANERA PERSONAL Y SE
 LE HACE ENTREGA CON FIRMA AUTOGRAFA DEL
La Autoridad Resolutora - Resolución CON
 NÚMERO DE OFICIO _____ DE FECHA
Trece DE Diciembre DEL
 DOS AÑO DOS MIL 21, CONSTANTE DE 07 FOJAS UTILES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS, 175, 176 Y 179 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 25 FRACCION I, 26, 27 Y 28 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

LA PERSONA NOTIFICADA DICE ESCUCHARLO, RECIBIRLO Y FIRMA AL FINAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL; ASI COMO LOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE.

NOTIFICADOR

RECIBE

Ernesto Cruz Segundo
 * NOMBRE Y FIRMA

José Luis Nava García
 NOMBRE Y FIRMA

ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO

Documentos oficiales del Ayuntamiento, probablemente actas de sesiones o informes de gestión, presentados en un formato de lista o índice con columnas de texto y encabezados.

INFORME DE GOBIERNO
La Nueva Onda Kostka Pineda

El informe de gobierno es un documento que resume el trabajo realizado por el gobierno municipal durante un periodo determinado. En este caso, el informe corresponde al gobierno de la Nueva Onda Kostka Pineda. El documento incluye información sobre los logros alcanzados, los planes de trabajo y las perspectivas futuras del gobierno municipal.

Documento adicional, posiblemente un informe o acta, con texto denso y estructura formal, ubicado en la parte inferior derecha del panel.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a 13 (Trece) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno). VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo número, MSJR/JDR/CM/AS/PA11/2021 instaurado en contra del C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS, por irregularidades presuntamente cometidas durante el desempeño de sus funciones como Ex servidor Público del Ayuntamiento de San José del Rincón, México

-----RESULTANDO-----

- 1.- Con oficio número MSJR/JDR/CM/AI/162/2021, de fecha 3 (tres) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), El Lic. Jaime Salazar Reyes, Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control Municipal, remito al Lic. Oscar Olvera Casiano Autoridad Substanciadora, el expediente MSJR/CM/AI/JDR/IS5/2021 de cuyo contenido se atribuía al C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS, el incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 fracción III, 44, y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, durante el desempeño de sus funciones como Ex servidor Público del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, que podrían ser constitutivas de responsabilidad administrativa.
- 2.- Con fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) el Lic. Oscar Olvera Casiano, autoridad substanciadora, dictó Acuerdo de Admisión del expediente y del INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en contra del C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS, registrando el expediente con el número MSJR/ JDR/CM/AS/PA11/2021.
- 3.- En cumplimiento al proveído referido en el numeral que antecede, la autoridad substanciadora emitió el oficio citatorio número MSJR/JDR/CM/AS/80/2021, dirigido al C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS, a efecto de que compareciera ante dicha autoridad para la celebración de la Audiencia Inicial a que hace referencia el artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) en punto de las doce horas; así mismo notificó a las partes en el procedimiento, como son la autoridad Investigadora.
- 4.- En cumplimiento al derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 25 (veinticinco) de noviembre del año en curso a las 12:00 (doce) horas, ésta tuvo verificativo en las oficinas de la Autoridad Substanciadora, ubicada en Calle Guadalupe Victoria Número 12, Colonia Centro, en el interior del palacio municipal de San José del Rincón México, y ante la presencia de dos

Recibi Resolución
13-12-2021
Jose Luis Nava Garfias

Recibi Resolución
14/12/2021 13:30 PM
Jaime Salazar Reyes



Calle Guadalupe Victoria
No. 12 Col Centro, C. P. 56550
Tel: (712) 124 20 57 / (712) 124 20 98

del
ON
2011



pendencia y la Grandeza de México™

VE-----

AVINA GARCÍA, es competente para conocer y resolver
considerando I de esta Resolución.

de responsabilidad administrativa a cargo del C. José
s imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo
revista en el artículo 75 fracción I, de la Ley General de
ativas, y 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades
de México y Municipios, consistente en **AMONESTACIÓN**

del Considerando VI de esta resolución

la presente resolución al C. José Luis Nava Garfias, en términos del
XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194
de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y

que el sentido de la presente resolución al LIC. JAIME SALAZAR REYES
agadora del Órgano interno de Control del Municipio de San José del
de México, para su conocimiento.

Regístrese en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares
Jos de la Plataforma Digital Nacional, la sanción administrativa impuesta al C. José
a Garfias, como lo dispone el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades
strativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

IO. - Hecho lo anterior, y previo registro en el Sistema Integral de Responsabilidades
R) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y archívese el
presente asunto como concluido.

Así lo acordó y firma el LIC. FIDEL AVINA GARCÍA Autoridad Resolutora del Órgano de
Control Interno del Municipio de San José del Rincón, México.

AUTORIDAD RESOLUTORA.



San José del Rincón
Tel. 01-2426 81 0112 124 26 88